



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00108** 00

Para todos los efectos se deja constancia que el demandado GIAMPAOLO CAMPANELLI VARGAS quedó debidamente notificado el día 05 de septiembre de 2022, tal y como aparece de la certificación expedida por Rapientrega (Art. 8, Ley 2213 de 2022) – (PDF 12 y 16 – C1).

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado personalmente a los demandados **CAMPANELLI VARGAS GIAMPAOLO y CAMPANELLI MONSALVO ANTONIO MARÍA** (PDF 10, 12 y 16 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y aquellos no haber contestado la demanda, ni propuesto medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.



CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'800.000,00).**

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43. Hoy 17 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria.